

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Visto el Texto del Acuerdo Parcial de fecha 11 de diciembre de 2024 acordado por la Comisión Negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de la provincia de Ciudad Real, de la modificación del complemento por seguro en caso de accidente laboral previsto en el artículo 40 del citado Convenio Colectivo, del artículo 43 del mismo sobre las condiciones de la jubilación, y las condiciones de las personas trabajadoras con capacidades disminuidas reguladas en el artículo 53.3 del citado texto; presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 27 de diciembre de 2024, por D^a. María Isabel Leal Lizcano persona autorizada por la Comisión Negociadora del citado Acuerdo, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de los representantes sindicales de CCOO, CSIF y UGT, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 103/2023, de 25 de julio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,

ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del acuerdo parcial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13101680012019, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 3 de enero de 2025.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

En Campo de Criptana, a 11 de diciembre de 2024.

De una parte, y en representación del Ayuntamiento de Campo de Criptana, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Lázaro López, así como los siguientes concejales:

- D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez, Concejala Delegada de Personal
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, Concejale Delegado de Obras y Urbanismo
- D^{ña}. Rosa Ana Fernández Ruiz, Concejala de Turismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Y de otra, los miembros de la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana, que a continuación se relacionan:

Por parte de UGT, tres representantes:

- D^a. Luisa María Ortega Rodríguez, en representación de UGT.
- D. Ramón Rico Pesquero, en representación de UGT.
- D^a. Teresa Pérez Cruz, en representación de UGT.

Por parte de CSIF dos representantes:

- D. Francisco Díaz Hellín Angulo, en representación de CSIF.
- D^a. Carmen Magdalena Pérez Bustos Plaza, en representación de CSIF.

Por parte de CCOO no asiste ningún representante. En calidad de asesor, asiste D. David Ponce.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y en base a ello,

EXPONEN:

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su exposición de motivos, establece que la negociación colectiva de los empleados públicos habrá de contribuir a concretar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración.

En base a ello, el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la representación sindical suscribieron en 2019 el último texto de Convenio Colectivo, adoptado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la representación sindical suscrito en 2019 y cuya vigencia finalizaba el día 31 de diciembre de 2021, que fue objeto de publicación en el BOP de Ciudad Real nº 156, de fecha 19 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con número 13101680012019.

Dicho Convenio Colectivo fue denunciado mediante Resolución de Alcaldía ° 2021/1133 de fecha 14 de octubre de 2021, a los efectos de iniciar las negociaciones de un nuevo convenio, manteniendo su vigencia en tanto durante este periodo no se ha materializado ningún acuerdo al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Colectivo y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con el objeto de incorporar mejoras en las condiciones de los empleados laborales de este Ayuntamiento, atendiendo a las reivindicaciones que me han sido trasladadas, se hace necesario modificar varios preceptos del Convenio colectivo, dotándolos de una nueva redacción, todo ello sin perjuicio de trabajar para su posterior negociación y aprobación en un documento único que aúne las condiciones para el personal laboral y el personal funcionario de este Ayuntamiento.

Es por todo ello, por lo que ambas partes llegan al presente,

ACUERDO

Primero. Modificar los artículos siguientes del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana en los términos suscritos en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

El artículo 40 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 40. Seguros.

La Corporación se compromete a cubrir con efectos a partir de la suscripción del presente acuerdo, bien directa, bien indirectamente, los siguientes riesgos de los empleados públicos:

a) Muerte: 35.184,18 € cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de accidente la-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

boral. En estos supuestos las/os beneficiarias/os serán, por este orden, el/la viudo/a, pareja de hecho, los/as hijos/as y personas herederas legales. El personal, mediante instancia presentada en el Registro General de la Corporación, podrá alterar el orden de beneficiarias/os anteriormente establecido.

b) Invalidez permanente derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: en su grado de incapacidad total, absoluta y gran invalidez, 21.110,48€, 35.184,18 € y 49.257,83 € respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del presente convenio colectivo.”

El artículo 43 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 43. Jubilaciones.

Todo lo referente con el acceso a las diferentes modalidades de jubilación del personal laboral del Ayuntamiento será negociado en el ámbito de la Comisión Negociadora, impulsándose la figura de la jubilación parcial mediante el contrato de relevo, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable”.

El artículo 53.3 pasa a tener la siguiente redacción:

“53.3. Se entiende por capacidad disminuida a la definida por la legislación vigente. A todo/a trabajador/a incurso en esta causa se le realizarán los ajustes razonables para permanecer en su puesto o será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, siempre que la reducción anatómica o funcional que presente el/la trabajador/a no sea susceptible de calificación como invalidez permanente total o absoluta o gran invalidez, según lo establecido en la legislación aplicable al respecto. No obstante lo anterior, en caso de declaración de invalidez permanente total (para la profesión habitual) y a petición del trabajador en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de la notificación de la resolución en la que se califique dicha incapacidad, el empleado podrá solicitar una reubicación de forma definitiva (en el caso de personal laboral fijo) o provisional (en el caso de personal laboral temporal o indefinido no fijo) hasta la cobertura reglamentaria de dicho puesto de trabajo, debiendo tenerse en cuenta para la admisión de dicha petición que existan plazas-puestos de trabajo vacantes, disponibles y dotados presupuestariamente acordes con el perfil profesional y compatibles con su nueva situación profesional, implicando dicha reubicación la renuncia a la indemnización prevista en el artículo 40 del presente convenio.

El Comité de Seguridad y Salud deberá emitir informe, una vez recabados los informes técnicos necesarios, dándose traslado de la resolución definitiva a la Comisión Paritaria en la primera sesión que se celebre.

Si en el plazo de tres meses desde la solicitud formulada por el trabajador, la Administración no emitiera resolución al respecto, se entenderá desestimada por silencio administrativo, iniciándose tras ello el plazo para solicitar, si procede, la indemnización prevista en el artículo 40 de este Convenio Colectivo”.

Segundo. Condiciones de la modificación del Acuerdo Marco.

Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

a) Que el presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a excepción de la modificación del art. 53.3 del Convenio Colectivo que lo hará con efectos retroactivos desde la fecha 1 de octubre de 2024.

b) Que se dé traslado del presente acuerdo por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON) a la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando a la funcionaria de este Ayuntamiento, D^a. Isabel Leal Lizcano, a los efectos de registro e inscrip-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción de la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Cuarto. Compromiso de interpretación.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto. Ratificación de acuerdo y traslado a la autoridad laboral

Este acuerdo deberá ser ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dando traslado del mismo a la autoridad laboral competente.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados, a fin de ser propuesta de aprobación por el órgano competente.

- POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

Fdo. Santiago Lázaro López

Fdo. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

Fdo. Mariano Ucendo Díaz-Pintado

Fdo. Rosa Ana Fernández Ruiz

- POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Fdo. Luisa María Ortega Rodríguez (UGT)

Fdo. Ramón Rico Pesquero (UGT)

Fdo. Teresa Pérez Cruz (UGT)

Fdo. Francisco Díaz Hellín Angulo (CSIF)

Fdo. Carmen Magdalena Pérez Bustos Plaza (CSIF)

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>